Naciones Unidas S/2017/405

Consejo de Seguridad

Distr. general
10 de mayo de 2017
Español
Original: inglés

Carta de fecha 5 de mayo de 2017 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Secretario General

Tengo el honor de transmitir una carta del Presidente de la Comisión de la Unión Africana, así como un comunicado sobre el Sáhara Occidental aprobado por el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana en su 668ª sesión, celebrada el 20 de marzo de 2017, en Addis Abeba (véase el anexo).

Agradecería que tuviera a bien señalar la presente carta y su anexo a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad.

(*Firmado*) António **Guterres**

17-07540 (S) 120517 150517

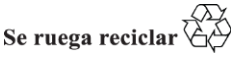

Anexo

Carta de fecha 27 de abril de 2017 dirigida al Secretario General por el Presidente de la Comisión de la Unión Africana

Por la presente deseo señalar a su atención el comunicado relativo a la situación en el Sáhara Occidental que el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana aprobó en su 668ª sesión, celebrada en Addis Abeba el 20 de marzo de 2017.

Con anterioridad a dicha sesión, la Asamblea de la Unión, en la decisión alcanzada durante su 28° período de sesiones, celebrado en Addis Abeba los días 30 y 31 de enero de 2017 (Assembly/AU/Dec.629(XXVIII)), expresó profunda preocupación por el actual estancamiento del proceso de paz en el Sáhara Occidental y subrayó la necesidad urgente de redoblar los esfuerzos para facilitar una pronta solución del conflicto. En ella también reiteró su llamamiento a la Asamblea General de las Naciones Unidas para que fijara una fecha para la celebración del referéndum sobre la libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental y protegiera la integridad del Sáhara Occidental como territorio no autónomo frente a cualquier acto que pudiera socavarla.

Al aprobar este comunicado, el Consejo de Paz y Seguridad no solo ha cumplido su responsabilidad de promover la paz y la seguridad en el continente conforme a lo previsto en el Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas, sino que también ha respondido a los avances esperanzadores que se han logrado recientemente en África, como la adhesión de Marruecos al Acta Constitutiva de la Unión Africana en enero de 2017.

Concretamente, deseo hacer referencia al párrafo 10 del comunicado, en el que el Consejo de Paz y Seguridad:

- Hizo hincapié en que era imprescindible que Marruecos y la República Árabe Saharaui Democrática, en su calidad de Estados miembros de la Unión Africana, entablaran conversaciones serias y directas, sin condiciones y conforme a lo dispuesto el artículo 4 del Acta Constitutiva, en el que se contempla, entre otras cosas, la solución pacífica de los conflictos entre los Estados miembros de la Unión;
- Decidió reactivar el Comité *Ad Hoc* de Jefes de Estado y de Gobierno sobre el conflicto que se estableció en julio de 1978, para que África se comprometiera a fondo y de manera continuada con los dos Estados Miembros;
- Decidió reabrir la Oficina de la Unión Africana en El Aaiún (Sáhara Occidental); y
- Decidió visitar el Territorio en 2017.

El Consejo de Paz y Seguridad también prestó atención, entre otras cosas, al pleno restablecimiento de las funciones de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental para que pudiera supervisar eficazmente el acuerdo de alto el fuego y evitar una nueva escalada de las tensiones en el Territorio.

A este respecto, le agradecería que tuviera a bien señalar la presente carta y el comunicado adjunto a la atención del Consejo de Seguridad para que se distribuyan como documentos oficiales del Consejo, durante su sesión de abril dedicada a la cuestión del Sáhara Occidental.

Aprovecho esta oportunidad para reiterarle las seguridades de mi consideración más distinguida.

(*Firmado*) Moussa **Faki Mahamat**

Apéndice

Comunicado de la 668ª sesión del Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana, celebrada el 20 de marzo de 2017

El Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana, en su 668ª sesión, celebrada el 20 de marzo de 2017, decidió lo siguiente con respecto a la situación en el Sáhara Occidental:

El Consejo

1. *Toma nota* del informe de la Presidencia de la Comisión relativo a la situación en el Sáhara Occidental (PSC/PR/2(CDXCVI)) y de la información actualizada transmitida por el Representante Especial de la Unión Africana para el Sáhara Occidental, Embajador Yilma Tadesse. El Consejo *toma nota también* de la declaración formulada por la delegación de la República Árabe Saharaui Democrática, encabezada por el Excmo. Sr. Mohamed Salem Ould Salek, Ministro de Relaciones Exteriores, así como por las Naciones Unidas;

2. *Recuerda* la decisión EX.CL/Dec.758(XXII), aprobada por el Consejo Ejecutivo en su 22º período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba los días 24 y 25 de enero de 2013, en la que se solicitó a la Comisión que tomara todas las medidas necesarias a fin de organizar un referéndum para la libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental, en cumplimiento de las decisiones pertinentes de la Organización de la Unidad Africana y de las Naciones Unidas, así como la decisión EX.CL/Dec.773(XXIII), aprobada por el Consejo Ejecutivo en su 23er período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba del 19 al 23 de mayo de 2013, en la que se reiteraron las decisiones y declaraciones anteriores de la Organización de la Unidad Africana/Unión Africana sobre la situación en el Sáhara Occidental y se solicitó que la Presidencia de la Comisión prosiguiera sus gestiones, en particular mediante la celebración de nuevas consultas con las Partes y la constante interacción con las Naciones Unidas y otras partes interesadas internacionales pertinentes;

3. *Recuerda también* la decisión Assemby/AU/Dec.559(XXIV), aprobada por la Asamblea de la Unión en su 24º período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba, los días 30 y 31 de enero de 2015, en la que se reiteraron los llamamientos del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas a las Partes para que continuaran las negociaciones sin condiciones previas y de buena fe, se expresó el pleno apoyo de la Unión Africana a los esfuerzos del Enviado Personal de las Naciones Unidas y se acogieron con beneplácito las medidas adoptadas por la Presidencia de la Comisión en seguimiento de la decisión pertinente del Consejo Ejecutivo, solicitándole que continuara desplegando esfuerzos, con el fin de movilizar el apoyo necesario para el proceso dirigido por las Naciones Unidas;

4. *Recuerda además* la decisión Assembly/AU/629(XXVIII), aprobada por los Jefes de Estado y de Gobierno en su 28° período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba, los días 30 y 31 de enero de 2017, en la que la Asamblea expresó su profunda preocupación por el actual estancamiento del proceso de paz en el Sáhara Occidental, destacó la necesidad urgente de redoblar los esfuerzos para facilitar la pronta solución del conflicto y reiteró su llamamiento a la Asamblea General de las Naciones Unidas para que fijara una fecha para la celebración del referéndum de libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental y protegiera la integridad del Sáhara Occidental como territorio no autónomo frente a cualquier acto que pudiera socavarla. El Consejo *subraya* otras disposiciones pertinentes de la decisión de la Asamblea en las que insta al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas a asumir plenamente su responsabilidad de restaurar por completo las funciones de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara

Occidental (MINURSO), ya que es indispensable para supervisar el alto el fuego y organizar el referendo sobre la libre determinación del Sáhara Occidental, así como de abordar las cuestiones relacionadas con el respeto de los derechos humanos y la prospección y explotación ilegales de los recursos naturales del Territorio, de conformidad, especialmente, con la importante sentencia dictada por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea el 21 de diciembre de 2016 sobre el acuerdo entre la Unión Europea y Marruecos firmado en 2012 relativo a la liberalización del comercio de productos agrícolas y pesqueros;

5. *Recuerda* sus decisiones anteriores sobre la situación en el Sáhara Occidental, a saber, el comunicado PSC/PR/COMM/.1(CDXCVI), de 27 de marzo de 2015 (496ª sesión), el comunicado de prensa PSC/PR/COMM.2(DII), de 30 de abril de 2015 (503ª sesión) y el comunicado PSC/PR/COMM.(DLXXXVIII), de 6 de abril de 2016 (588ª sesión), así como su comunicado PSC/PR/COMM.(DCXVII), de 12 de agosto de 2016 (617ª sesión). *Recuerda también* el comunicado PSC/AHG/COMM.4(DXLVII), aprobado por el Consejo en su 547ª sesión, celebrada en Nueva York el 26 de septiembre de 2015 a nivel de Jefes de Estado y de Gobierno, en el que se instó al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas a asumir plenamente sus responsabilidades y adoptar todas las medidas necesarias para resolver sin demora el conflicto del Sáhara Occidental y buscar una respuesta eficaz a las cuestiones relacionadas con el respeto de los derechos humanos y la explotación ilegal de los recursos naturales del Territorio;

6. *Felicita* al Reino de Marruecos por haberse adherido a la Unión Africana sin condiciones previas ni reservas. El Consejo *encomia* la disposición de Marruecos a sentarse junto a la República Árabe Saharaui Democrática durante las deliberaciones de los órganos normativos de la Unión Africana;

7. *Lamenta* el hecho de que el Reino de Marruecos no asistiera a la 668ª sesión del Consejo dedicada a la situación en el Sáhara Occidental, a la que había sido invitado. Por tanto, el Consejo *exhorta* al Reino de Marruecos a que preste la cooperación necesaria de conformidad con lo dispuesto en el Acta Constitutiva de la Unión Africana y el Protocolo relativo a la Creación del Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana;

8. *Encomia* los constantes esfuerzos del Secretario General de las Naciones Unidas, así como los de su Enviado Personal, para buscar una solución en el marco de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, incluidas las consultas celebradas por el Enviado Personal como parte de su nuevo enfoque, esbozado en el informe del Secretario General sobre la situación relativa al Sáhara Occidental, de fecha 19 de abril de 2016 (S/2016/355). El Consejo *lamenta* la dimisión del Embajador Christopher Ross, Enviado Personal del Secretario General de las Naciones Unidas para el Sáhara Occidental, y lo *encomia* por los esfuerzos que ha venido desplegando para superar el estancamiento del proceso de paz;

9. *Acoge con beneplácito* las medidas adoptadas por la Presidencia de la Comisión en la aplicación de las decisiones pertinentes de los órganos normativos de la Unión Africana en apoyo de los esfuerzos dirigidos por las Naciones Unidas, en particular los realizados por el ex-Presidente Joaquim Chissano como Enviado Especial de la Unión Africana. El Consejo *expresa satisfacción* por los esfuerzos desplegados por el Enviado Especial para resolver el estancamiento actual del proceso de paz, y lo *encomia* por su dedicación en el cumplimiento de su mandato;

10. *Observa con profunda preocupación* que, cuatro décadas después del inicio del conflicto en el Sáhara Occidental y 54 años después de la decisión de descolonizarlo, hasta el momento ninguna de las gestiones encaminadas a hallar una solución han servido para lograr los resultados anhelados y que el estancamiento del proceso de paz no solo intensifica las tensiones en el Territorio, sino que también

socava los esfuerzos orientados a propiciar la integración continental. Por tanto, el Consejo expresa la necesidad urgente de redoblar los esfuerzos para solucionar este conflicto sin demora y de manera definitiva. A este respecto, el Consejo:

a) *Recuerda* las disposiciones pertinentes del artículo 4 del Acta Constitutiva de la Unión Africana, en el que se contempla, entre otras cosas, la solución pacífica de los conflictos entre los Estados miembros de la Unión;

b) *Subraya* la necesidad de que el Reino de Marruecos y la República Árabe Saharaui Democrática, en su calidad de Estados miembros de la Unión, entablen inmediatamente conversaciones directas y serias, sin condiciones previas y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 4 del Acta Constitutiva;

c) Decide fortalecer el mandato de Joaquim Chissano, ex-Presidente de Mozambique, que será nombrado Alto Representante de la Unión Africana para el Sáhara Occidental, encomendándole que facilite las conversaciones directas entre los dos Estados miembros y que movilice los esfuerzos de África y las Naciones Unidas necesarios a tal efecto. El Consejo solicita a la Presidencia de la Comisión que adopte las medidas convenientes para que el Alto Representante de la Unión Africana asuma inmediatamente su mandato;

d) Decide también reactivar el Comité *Ad Hoc* de Jefes de Estado y de Gobierno sobre el conflicto en el Sáhara Occidental, que se estableció en virtud de la resolución AHG/Res.92(XV) aprobada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en el 15° período ordinario de sesiones, celebrado en Jartum del 18 al 22 de julio de 1978. El Consejo solicita a la Presidencia de la Comisión que celebre las consultas necesarias para ultimar la composición y puesta en funcionamiento del Comité *Ad Hoc*;

e) Exhorta a todos los Estados miembros de la Unión Africana a que, en el espíritu del panafricanismo y conforme a lo dispuesto en el Acta Constitutiva, movilicen y presten apoyo político, diplomático y de otro tipo a los dos Estados miembros y al Alto Representante de la Unión Africana para el Sáhara Occidental, a fin de facilitar sus conversaciones directas;

f) Solicita a la Comisión de la Unión Africana que adopte de inmediato las medidas necesarias para reabrir la Oficina de la Unión Africana en El Aaiún (Sáhara Occidental), dotándola de los recursos humanos, financieros y logísticos necesarios;

g) Hace un llamamiento a las Naciones Unidas y a la comunidad internacional en general para que presten su pleno apoyo a las iniciativas africanas encaminadas a superar el estancamiento actual del proceso de paz en el Sáhara Occidental;

h) Decide examinar periódicamente la situación en el Sáhara Occidental, teniendo en cuenta la información actualizada y las recomendaciones que le brinden la Presidencia de la Comisión y el Alto Representante de la Unión Africana para el Sáhara Occidental;

i) *Decide también* realizar una misión sobre el terreno en el Sáhara Occidental en 2017;

11. *Aguarda con interés* la prórroga del mandato de la MINURSO una vez que expire el mandato actual el 30 de abril de 2017, con arreglo a lo decidido por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en su resolución 2285 (2016), de 29 de abril de 2016. *Insta* al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas a que adopte las medidas necesarias para restablecer plenamente las funciones de la MINURSO de forma que pueda supervisar con eficacia el acuerdo de alto el fuego y evitar que se repitan las violaciones. El Consejo *solicita* al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas que confiera a la Misión un mandato en materia de derechos

humanos, teniendo en cuenta la necesidad de garantizar la supervisión sostenida, independiente e imparcial de los derechos humanos tanto en el Territorio como en los campamentos de refugiados. El Consejo *solicita también* al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que adopte las medidas oportunas a este respecto;

12. *Solicita además* a la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos que envíe, tan pronto como sea posible, una misión al Sáhara Occidental y a los campamentos de refugiados de Tinduf, a fin de evaluar la situación de los derechos humanos y formular recomendaciones al Consejo, sobre la base de los resultados de su visita a la región de septiembre de 2012. A este respecto, el Consejo *insta* a los dos Estados Miembros a que cooperen plenamente con la misión de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos;

13. *Destaca la necesidad urgente* de examinar la cuestión de la prospección y explotación ilegales de los recursos naturales del Territorio, teniendo en cuenta el llamamiento hecho en el informe del Secretario General de las Naciones Unidas, de fecha 10 de abril de 2014, de que, a la luz del aumento del interés en los recursos naturales del Sáhara Occidental, todos los agentes pertinentes reconozcan el principio de que los intereses de los habitantes de esos territorios están por encima de todo, de conformidad con el Artículo 73 del Capítulo XI de la Carta y los numerosos dictámenes jurídicos y sentencias de las organizaciones internacionales y regionales en la materia. A este respecto, el Consejo *insta* al Reino de Marruecos a no concertar contratos para la prospección y explotación de los recursos naturales del Sáhara Occidental;

14. *Solicita* a la Comisión que, por las vías que correspondan, haga una gestión ante el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, a fin de que se dé oportunidad al Alto Representante de la Unión Africana para el Sáhara Occidental de dirigirse al Consejo de Seguridad en la sesión que este ha de celebrar sobre la cuestión del Sáhara Occidental en el mes de abril de 2017. El Consejo *solicita también* a los miembros africanos del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, que realizan su cometido en el marco de los A3, que brinden su apoyo y faciliten esta solicitud;

15. *Invita* a la Presidencia de la Comisión a transmitir el presente comunicado a los dos Estados miembros, a saber, el Reino de Marruecos y la República Árabe Saharaui Democrática, para que adopten medidas de forma inmediata. El Consejo *invita también* a la Presidencia de la Comisión a transmitir el presente comunicado al Secretario General de las Naciones Unidas, y a solicitar que se distribuya como documento oficial del Consejo de Seguridad, así como a otras partes interesadas internacionales pertinentes;

16. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.